

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
Rad. 1100131-10-027-2022-00113-00

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la vinculación de la titular del acto jurídico (c. digital 25), en razón a que no se indica que tipo de notificación se llevó a cabo, no se adjuntó copia de la demanda y de sus anexos y no se anexó acuse de recibido o certificación de entrega de la empresa postal. (art 291, 292 y ley 2213 de 2022).

Proceda la demandante a notificar a la titular del acto jurídico.

En atención a la petición presentada por el señor agente del Ministerio Público (c. digital 23), y en vista del registro actual de las diligencias, con el fin de proteger las garantías fundamentales de GABRIELA ALEJANDRA BORDA IBÁÑEZ, conforme lo reglamenta el literal c) del artículo 590 del CGP, mientras se ventila la causa, con base en la historia clínica vista digital 02, se designa provisionalmente como persona de apoyo de la citada a su progenitora, señora MARÍA LIGIA IBÁÑEZ SERRANO identificada con C.C. 52.069.650, para que adelante gestiones de apoyo tendientes al cobro y administración de la mesada pensional que le corresponde a la titular del acto jurídico ante el Fondo de Pensiones y Cesantías - PROTECCIÓN. OFÍCIESE.

Secretaría requiera a la Personería de Bogotá para que se sirva informar el trámite dispensado al oficio 1054 del 22 de agosto de 2022. Ofíciense y adjúntese copia del c. digital 24.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 177 FECHA 04 - NOVIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretario